



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

Sec. Plancencia

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depto. Despacho Gral.
U. N. S. L.



SAN LUIS, 24 SEP 2010

VISTO:

La ACTU-USL:4546/09 donde obran las actuaciones vinculadas con el Programa de Autoevaluación Institucional para el Mejoramiento de la Calidad Universitaria (PAIMEC); y:

CONSIDERANDO:

Que la autoevaluación institucional constituye una actividad de singular significación en toda gestión que es parte de una dinámica institucional orientada a generar lo necesario para garantizar la concreción de los propósitos que definen y orientan sus específicas misiones.

Que el Consejo Superior en el año 1993 dicta la Resolución N° 176/93 en la que explicita la decisión de evaluar la institución y aprueba la realización de la autoevaluación institucional sobre la base de reconocimiento de que la misma constituye una actividad indiscutible de toda gestión en tanto que esté orientada a generar las condiciones necesarias para garantizar la concreción de propósitos que definen y orientan sus funciones específicas.

[Signature]
Dr. JOSE LUIS RICCABON
Rector
U. N. S. L.

Que por Resolución C.S. N° 173/93 se designa una comisión a los efectos de estudiar el tema y elaborar un Programa para la Autoevaluación.

Que el Consejo Superior en el año 1994 por Ordenanza C.S. 25/94 aprueba el Programa de Autoevaluación Institucional para el Mejoramiento de la Calidad Institucional en el que se definen enfoques, lineamientos metodológicos y estrategias de acción a llevar a cabo.

Que bajo la coordinación de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de San Luis, junto con la Comisión Central y las Comisiones de las distintas Unidades Académicas, se inició el proceso de autoevaluación que culminó con el Informe de Autoevaluación 1997 aprobado por el Consejo Superior mediante Resolución N° 14/98; y continuó con el Informe Anual de Autoevaluación 1998 y el Informe Anual de Autoevaluación 1999-2000.

[Signature]
Ahog. Silvia Beabriz Anguiano
Secretaria General
U. N. S. L.

Que el 29 de diciembre de 1998 se firma el acuerdo compromiso para implementar el proceso de autoevaluación externa en la Universidad Nacional de San Luis. Se establece en dicho acuerdo que el proceso de evaluación externa se realizará siguiendo las pautas fijadas en el documento "Lineamientos para la evaluación Institucional" producido por la CONEAU en noviembre de 1997, tomando como punto inicial de referencia la autoevaluación de la Universidad.

Cpde. Ord. C.S. N° **15**



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depo. Despacho Gral.
U. N. S. L.



Que es necesario llevar a cabo una autoevaluación en forma continua cuyo principal objetivo es mejorar las distintas actividades institucionales, lo que permite visualizar desaciertos y aciertos posibilitando el desarrollo y la optimización de las dinámicas de funcionamiento institucional.

Que el proceso de autoevaluación debe realizarse con amplia participación de todos los integrantes de la comunidad universitaria a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo sobre todas las actividades institucionales a fin de superar los obstáculos existentes y consolidar los logros alcanzados.

Que los procesos de evaluación de las instituciones de educación superior se han complejizado y se requieren de ciertas especificaciones técnicas y condiciones necesarias para su concreción.

Que el programa exige una base técnica-administrativa con suficiente capacidad de acción como para favorecer la máxima coordinación de las acciones, receptar la información, organizarla y proveer de modo oportuno, estados de situación a efectos de favorecer la toma de decisiones por parte de las instancias pertinentes.

Que a tal efecto debe designarse un Director del Programa y constituirse la Comisión Central de Autoevaluación; y las Comisiones Particulares de Autoevaluación, definiéndose las funciones que las mismas desempeñarán.

Que corresponde toda vez que se concrete el proceso de Autoevaluación Institucional definir el enfoque de evaluación asumido, el alcance de la misma, y la metodología a seguir.

Que por la experiencia recogida en la aplicación de la Ord. C.S. N° 25/94 se aconseja una reestructuración funcional del PAIMEC.

Que por todo lo expuesto se considera necesario modificar la Ord. C.S. N° 25/94 a la luz de los avances en los procesos de evaluación institucional.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior aconsejó aprobar el anteproyecto de modificación de la Ordenanza C.S. N° 25/94 con las modificaciones incorporadas.

Que el Consejo Superior en su sesión del 06 de setiembre de 2010 hizo suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar la Ordenanza C.S. N° 25/94 la que queda organizada según lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que la Dirección del Programa estará a cargo del/la Secretario/a de Planeamiento de la Universidad.

Cpde. Ord. C.S. N°

15



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depto. Despacho Gral.
U. N. S. L.



ARTÍCULO 3º.- Constituir las siguientes unidades de evaluación con las funciones que se detallan para las mismas en el Anexo I, de la presente norma:

A- COMISIÓN CENTRAL DE AUTOEVALUACIÓN (CCA). Constituida por integrantes de la Unidad Central y de todas las Unidades Académicas de la Universidad. Esta comisión estará integrada por un/a coordinador/a designado/a por el Consejo Superior a propuesta del Sr. Rector y por integrantes de las distintas Unidades Académicas. Podrán incorporarse a la CCA, de manera transitoria miembros externos para propósitos específicos cuando se estime necesario.

B- COMISIONES PARTICULARES DE AUTOEVALUACIÓN (CPA). Las mismas estarán integradas por miembros de la comunidad universitaria, designados por el Consejo Directivo de cada Unidad Académica. Se creará una Comisión Particular de Autoevaluación para entender en las funciones de autoevaluación correspondientes al Rectorado, cuyos integrantes serán designados por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que en todas las Unidades Académicas de la Universidad, a través de la Comisión Central de Autoevaluación (CCA), se inicien las acciones del Programa, considerando las funciones de docencia, investigación, extensión y gestión, quedando implícita la evaluación de la Universidad en su conjunto.

ARTÍCULO 5º.- Aprobar las funciones de la Comisión Central de Autoevaluación como así también de las Comisiones Particulares de Autoevaluación, que se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- Derogar en todos sus términos los Artículos 2,3,4,6,7,8,9,10 y el Anexo I la Ordenanza C.S. N° 25/94.


ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, dese al Boletín oficial para su publicación, insértese en el Libro de Resoluciones y Archívese.

ORDENANZA C.S. N°

15

bp

mk


Abog. Silvia Cecilia Segurizano
Secretaría General
U. N. S. L.


JOSÉ LUIS RICCARD
Rector
U. N. S. L.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Dep. Despacho Grad.
U. N. S. L.




ANEXO I

I FUNDAMENTACIÓN: ENFOQUE ASUMIDO.

Integrar el equipo de trabajo responsable de orientar la Autoevaluación de la Universidad Nacional de San Luis, nos compromete a explicitar el significado que le otorgamos a tal proceso.

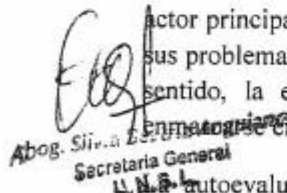
La evaluación institucional se asume como instancia indispensable para promover la mejora permanente de la entidad universitaria. Constituye un proceso sistemático y complejo de valoración a partir del relevamiento, contrastación e interpretación de datos de las diversas dimensiones que conforman esa institución.

Esta evaluación debe poseer esencialmente una función formativa, en tanto el sentido de su existencia se fundamenta en el papel retroalimentador del funcionamiento institucional. La evaluación con función formativa –denominación que incorporó M. Scriven en 1967- se utiliza en la valoración de procesos, supone la obtención rigurosa de datos a lo largo del mismo, de modo que se pueda ir configurando un conocimiento de la situación evaluada que permita tomar las decisiones necesarias. Su finalidad es perfeccionar el proceso que se evalúa, en este sentido posee una función esencialmente reguladora (Casanova, 1995).


JOSE LUIS RICCARDI
Rector
U. N. S. L.

Como complemento de aquella función la evaluación permite además, constatar el logro de las metas propuestas por la propia institución –función que Scriven denominara sumativa -. Desde esta perspectiva, los resultados del proceso evaluativo se constituyen en sustentos de la toma de decisiones.

La evaluación institucional como instancia constructiva debe estar al servicio de un actor principal: la propia universidad, favoreciendo su crecimiento continuo, develando sus problemas y fortalezas e interpretando el contexto particular que la alberga. En este sentido, la evaluación se aleja de una concepción punitiva y sancionadora para enmarcarse en un modelo que la asume necesaria para generar su propia transformación.


Abog. Silvia E. ...
Secretaria General
U. N. S. L.

La autoevaluación como subproceso fundante e inicial en la indagación que lleva adelante la institución de nivel superior, compromete el aporte de todos los miembros que la componen. La misma se instala como un aprendizaje institucional que avanza hacia niveles de comprensión cada vez más profundos. Los juicios de valor, elaborados desde criterios explícitos, se enmarcan en los fines y propósitos de la institución evaluada.

Cpde. Anexo I Ord. C.S. N°

15



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depto. Despacho Grad.
U. N. S. L.



La autoevaluación -o proceso de evaluación interna- se asume como una continuidad que acompaña y nutre el funcionamiento de la universidad, orientada a lograr el mejoramiento de la misma. Constituye una oportunidad de reflexión acerca de las prácticas que en ella se desarrollan.

La evaluación externa se concibe como otro subproceso de la evaluación institucional, complementaria de la autoevaluación. Su valor esencial radica en aportar juicios fundamentados que abren perspectivas no detectadas desde la propia valoración, a la vez que ratifican aspectos enunciados.

Ambas perspectivas colaboran con la desafiante tarea de pensar y reconstruir la universidad en una sociedad cada vez más compleja.

2- OBJETIVOS:

- Llevar cabo los procesos de autoevaluación en forma continua en el ámbito de la universidad a los fines de mejorar las distintas actividades institucionales.
- Propiciar una amplia participación de todos los integrantes de la comunidad universitaria a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo sobre todas las actividades institucionales a fin de superar los obstáculos existentes y consolidar los logros alcanzados.

3- MARCO DIRECTRIZ:

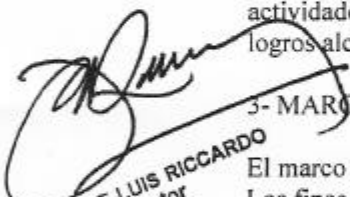
El marco directriz en el cual se desarrolla la autoevaluación institucional lo constituyen: Los fines de la Universidad, los propósitos y/o misiones definidos por la universidad. Este marco claramente explicitado y generado a partir del consenso de todos los miembros de la comunidad universitaria constituye el punto de partida para iniciar el proceso de autoevaluación. Es punto de referencia para iniciar acciones que tiendan a lograr que la universidad en su conjunto y cada unidad de evaluación en particular, se constituyan en centros con suficiente capacidad y compromiso para autoevaluarse y emitir juicios de valor que le permitan a la institución la ejecución exitosa de sus


políticas.

UNIDADES DE EVALUACIÓN: FUNCIONES

4.1. COMISIÓN CENTRAL DE AUTOEVALUACIÓN: Cumplirá las siguientes funciones:

- a) Acordar entre sus miembros los fundamentos, enfoques, metodologías de acción, y cronograma que se pondrán en práctica para el cumplimiento del proceso de autoevaluación.
- b) Proponer las dimensiones que serán sometidas a evaluación: docencia, investigación, extensión, carreras, gestión, las que serán aprobados por el Consejo Superior.


Dr. JOSE LUIS RICCARDO
Rector
U. N. S. L.


Abog. Silvia Beatriz Anguiano
Secretaria General
U. N. S. L.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depto. Despacho Genl.
U. N. S. L.



- c) Establecer los criterios y parámetros de evaluación con el fin de facilitar adecuadas interpretaciones en relación con la información que se obtenga.
- d) Acordar procedimientos que garanticen la confiabilidad y validez de los resultados de la evaluación de las diversas unidades. En todos los casos se tendrá especial cuidado en la cobertura e interpretación de la información recogida o a recoger, como así también en su tratamiento.
- e) Elevar a la dirección del programa informes de los procesos de autoevaluación en ejecución.

4.2. COMISIONES PARTICULARES DE AUTOEVALUACIÓN. Cumplirán las siguientes funciones:

- a) Organizar los planes de acción sobre la base de los lineamientos generales establecidos por la Comisión Central, para llevar a cabo las tareas de autoevaluación.
- b) Colaborar con la Comisión Central, en la selección de técnicas y procedimientos que se estimen más adecuados para obtener la información que se requiere, según los planes acordados.
- c) Ejecutar acciones para la obtención de la información: entrevistas, observación de situaciones, aplicación de cuestionarios etc.
- d) Realizar el análisis e interpretación de la información recogida.
- e) Elevar a la Comisión Central (CCA) los Partes de Avances de las actividades de evaluación que se fueren realizando de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma.
- f) Los resultados que se fuesen obteniendo de los procesos de autoevaluación efectuados, estarán a disposición de todos los miembros de la unidad que lo requieren.
- g) Encargarse del seguimiento y evaluación de los planes de transformación a los efectos de dar cuenta del resultado y los impactos de los mismos.


Dr. JOSÉ LUIS RICCARDI
Rector
U. N. S. L.


Abog. Silvia Beatriz Angurano
Secretaria General
U. N. S. L.

ESTRATEGIAS DE ACCIÓN:

5-1 Dar cumplimiento a las funciones que se definen para el Programa de Autoevaluación Institucional para el Mejoramiento de la Calidad Universitaria (PAIMEC) y se detallan a continuación:

-Disponer de información periódica sobre los estados de consecución que las diversas unidades estuvieren alcanzando.

-Diagramar cuadros de situación de lo que estuvieren logrando tales unidades en los aspectos señalados a evaluar, comunicando tal información a las instancias respectivas. Acompañar los datos con elementos de comparación.

Cpde. Anexo I Ord. C.S. N°

15



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Deppto. Despacho Genl.
U. N. S. L.



Bicentenario PATRIA

- Proporcionar a las unidades académicas, administrativas, y de servicios que integren el ámbito de la universidad apoyos oportunos para que las mismas puedan alcanzar de modo paulatino el conjunto de condiciones para efectuar la evaluación.
- Facilitar a las diversas unidades los apoyos técnicos que fueren necesarios para llevar a cabo los procesos de autoevaluación de acuerdo con ciertos criterios acordados en común.
- Disponer de un adecuado repertorio bibliográfico que facilite a los miembros de las diversas unidades, obtener información constantemente actualizada sobre dinámicas de desarrollo institucional ensayadas en el país o en otras latitudes. Además sobre innovaciones que se están llevando a cabo, características de los procesos de autoevaluación que se apliquen, cambios advertidos, etc.
- Elaborar partes de avances e informes finales que expresen el estado de situación que se fuere logrando en la universidad en su conjunto.

5-2- Elaboración de una Propuesta de Autoevaluación.

La propuesta ha de contar con definiciones a cerca de:

- El alcance de la Autoevaluación. La Comisión Central en acuerdo con las Comisiones Particulares, propondrán las unidades en las que se iniciará la autoevaluación y las funciones a evaluar, las que serán puestas a consideración del Consejo Superior de la UNSL.
- La Metodología adoptada.
- Las Etapas a seguir.
- El Cronograma tentativo.
- La Presentación al Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis para su análisis y aprobación.

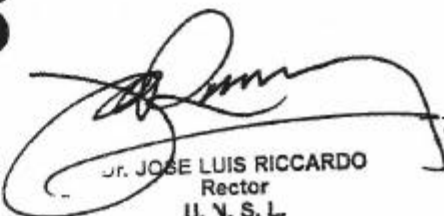
5-3 Definición de las condiciones necesarias para llevar adelante la autoevaluación.

- Designación de un Director del Programa.
- Constitución de las comisiones anteriormente mencionadas, con la asignación de un mínimo de ocho (8) horas semanales para la dedicación a ésta tarea.
- Contar con un adecuado sistema de información.
- Asignación de recursos financieros.
- Asignación de un lugar físico.
- Contar con un experto en evaluación cuando se lo requiera.

ANEXO I ORDENANZA C.S. N°

15


Abog. Silvia Beatriz Anguiano
Secretaria General
U. N. S. L.


Sr. JOSE LUIS RICCARDO
Rector
U. N. S. L.